

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente “Convenio de Cooperación Interinstitucional” entre la **Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB** y **El Servicio General de Identificación Personal - SEGIP**, el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. (ANTECEDENTES).-

Por nota Cite ADSIB - DE N° 380, de fecha 29 de diciembre de 2014, el Director Ejecutivo de la ADSIB, conforme al artículo 83 de la Ley No 164 de Agosto de 2011, la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, prestara servicios de certificación para el sector público y la población en general a nivel nacional de acuerdo a la norma antes señalada, a efectos de velar por la “autenticidad, integridad y no repudio entre las partes”, razón por la cual solicita el uso del servicio de verificación de identidad en línea del SEGIP, para lo cual requiere suscripción de un convenio.

Mediante Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por otra parte, la citada norma establece que el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado.

La Ley N° 145, en su artículo 14. (Validación y Verificación de Identificación), parágrafo I, establece que: *“Las entidades públicas y otras que emitan documentos oficiales, si lo requieren, validarán la identificación de las personas naturales con la información del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP”.*

Entre sus atribuciones el SEGIP tiene la facultad de promover, gestionar y suscribir Convenios con instituciones y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones; por su parte, el Director General Ejecutivo del SEGIP tiene entre sus facultades suscribir contratos, convenios y acuerdos para la ejecución de planes, programas y proyectos.

La **ADSIB** es una entidad descentralizada bajo tuición de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, creada mediante Decreto Supremo N° 26553 de fecha 19 de marzo de 2002, con independencia de gestión administrativa y técnica; cuyo objetivo es proponer políticas, implementar estrategias y coordinar acciones orientadas a reducir la



brecha digital en el país, a través del impulso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como medios para adquirir y generar conocimientos que coadyuven a la reducción de la pobreza e inserción de Bolivia a la nueva Sociedad de la Información.

La Ley de Telecomunicaciones N° 164 (Art. 83) y el Decreto Supremo N° 1793 (Art. 37) establecen que la ADSIB se constituye en la Entidad Certificadora Pública, responsable de proveer el servicio a las entidades públicas y a los particulares que lo requieran.

2

### SEGUNDA. (DE LAS PARTES).-

Constituyen partes integrantes del presente convenio:

- a) La **Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB**, creada por Decreto Supremo 26553 de fecha 19 de Marzo de 2002, representada legalmente por el Director Ejecutivo, Nicolás Laguna Quiroga, con Cédula de Identidad N° 3478421 L.P, designado mediante Resolución Suprema N° 01/2014 de fecha diecisiete de marzo de 2014, con domicilio en la calle Ayacucho y Mercado N° 308, Edificio de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, en la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará la **ADSIB**.
- a) El **Servicio General de Identificación Personal - SEGIP**, creado mediante Ley N° 145 de 27 de junio de 2011 representado legalmente por el Director General Ejecutivo, Ing. Antonio José Iván Costas Sitic, con Cédula de Identidad N° 1050177 Ch., designado mediante Resolución Suprema N° 05574 de fecha 27 de Junio de 2011, con domicilio en la Calle Muñoz Cornejo Esq. Vincenti N° 2808 Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **SEGIP**.

### TERCERO. (DEL OBJETO).-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto poner en vigencia mecanismos a la Información del Sistema de Registro Único - SRUI del **SEGIP**, con carácter restringido y controlado, para tener acceso a través del Sistema de Convenio de Cooperación Interinstitucional y consultar los datos de los ciudadanos y las ciudadanas bolivianos y extranjeros, para cumplir los objetivos institucionales de la **ADSIB**.

### CUARTA. (DE LA VIGENCIA).-

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su suscripción pudiendo prorrogarse por periodos similares, previa justificación técnica por parte de la institución de acuerdo a las necesidades, y el respectivo análisis técnico y legal del **SEGIP**.

### QUINTA. (NOTIFICACIÓN).-





Las Partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la ADSIB,:

Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la  
Información en Bolivia  
Teléfono: 2200720 / 2200730  
Calle Calle Ayacucho y Mercado N° 308 Zona Central  
Edificio de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional  
La Paz - Bolivia

Al SEGIP:

Servicio General de identificación Personal  
Teléfono: 2117405  
Calle Muñoz Cornejo esq. Vincenti N° 2808 Zona Sopocachi.  
La Paz - Bolivia

3

#### SEXTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

La ADSIB, se obliga a:

- a) Comunicar de manera oficial al Director Ejecutivo del SEGIP el nombre y cargo de los servidores públicos autorizados por la ADSIB, que contarán con acceso al sistema del SEGIP, a efectos de realizar la consulta a la Base de Datos del SEGIP, y los IP's de los equipos desde los cuales accederán a la información.
- b) Para **aplicación web**, cada servidor público o usuario autorizado por la ADSIB, a efectos de la creación de una credencial de acceso al sistema, se debe remitir en medio físico y digital, los siguientes datos:
  - ✓ Nombre de la unidad área o dependencia a la que corresponde.
  - ✓ Nombres, apellido paterno y materno.
  - ✓ Número de cédula de identidad.
  - ✓ Correo electrónico de la persona para la cual se crea la cuenta, en lo posible deberá remitir un correo institucional.
- c) Para el **servicio web**, se creará una sola credencial de acceso al sistema, siendo responsabilidad única de la ADSIB, administrar los usuarios finales por ésta.

- a. Para crear, modificar o inhabilitar los usuarios finales, el SEGIP pone a disposición de la ADSIB servicios web, para lo cual se deben remitir los siguientes datos:

- ✓ Número de Cédula de identidad del usuario



- ✓ Nombres del usuario.
- ✓ Primer apellido del usuario.
- ✓ Segundo apellido del usuario.
- ✓ Nombre de la institución a la cual pertenece el usuario.
- ✓ Nombre del cargo que ocupa el usuario.
- ✓ Departamento en el que se encuentra ubicada oficina.
- ✓ Provincia en la que se encuentra ubicada la oficina.
- ✓ Sección municipal en la que se encuentra ubicada la oficina.
- ✓ Localidad en la que se encuentra ubicada la oficina.
- ✓ Descripción de la oficina en la que trabaja el usuario.
- ✓ Nombre de la unidad área o dependencia a la que corresponde.

4

- d) Comunicar con la debida anticipación al **SEGIP** por escrito en caso que la **ADSIB** defina el cambio de los servidores públicos autorizados para realizar las consultas a la Base de Datos del SEGIP, a efectos de dar de baja las claves de acceso y restricciones de ingreso al mencionado sistema.
- e) En caso de ser necesario, la **ADSIB** podrá remitir al **SEGIP** la documentación en formato impreso, a los efectos de que esta última pueda proceder a su revisión y prestar el apoyo técnico a través de su personal, a los efectos de esclarecer cualquier duda que hubiese surgido sobre estas.
- f) La **ADSIB** debe mantener la confidencialidad de la información en cualquier fase del tratamiento de datos personales obligados por el presente convenio. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular de los datos.
- g) La responsabilidad de la protección y el uso de contraseñas del Sistema del SEGIP corresponden a los funcionarios autorizados de la **ADSIB**.
- h) La **ADSIB**, reconocerá además los convenios suscritos con las otras dependencias de esta institución, siempre y cuando estén suscritas en el marco de la normativa legal vigente.

El **SEGIP** se obliga a:

- a) Facilitar a las personas autorizadas por la **ADSIB**, la consulta en línea a la Base de Datos del SEGIP, la información contenida en el Sistema de Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- b) El contenido del Sistema de Convenio de Cooperación Interinstitucional, contempla información de los ciudadanos del territorio boliviano y extranjeros con residencia nacional, la cual se considera confidencial, por lo tanto el **SEGIP** se obliga a precautelar los principios de confidencialidad y seguridad establecidos en la Ley 145.
- c) El **SEGIP** se obliga a otorgar a los funcionarios autorizados por la **ADSIB**, un usuario y una contraseña de ingreso al Sistema de Convenio de Cooperación Interinstitucional, estableciéndose además un código de seguridad en la impresión de datos personales.





SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



ADSIB | Agencia para el Desarrollo de la  
Sociedad de la Información en Bolivia

107

- d) El **SEGIP** debe controlar la observancia de las normas sobre integridad y seguridad de los datos por parte de la **ADSIB**, a tal efecto podrá solicitar autorización a la institución para acceder a los equipos o programas de tratamiento de datos personales, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley N° 145.
- e) Establecer dentro del Sistema de Convenio de Cooperación Interinstitucional, Información contenida en la Base de Datos del **SEGIP**, los mismos que se encuentran descritos en la cláusula octava del presente convenio.
- f) Emitir vía electrónica un reporte de la cantidad de los registros consultados. En el reporte se dejará registro de constancia de los servidores públicos acreditados por el **ADSIB**, que ingresaron al Sistema de Convenio de Cooperación Interinstitucional a efectos de realizar los controles respectivos.
- g) Remitir periódicamente al **ADSIB**, un listado de la información que consultaron cada mes, en el que figuren los datos de los servidores públicos de la **ADSIB**, que ingresaron al Sistema de Convenio de Cooperación Interinstitucional, a efectos de obtener información, esto para efectos de control respecto a la seguridad del contenido de dicho Sistema.
- h) Brindar cooperación técnica a la **ADSIB**, en cualquier tema vinculado al objeto del presente Convenio.

5

#### SEPTIMA. (DE LA SEGURIDAD DEL ACCESO AL SISTEMA).-

El contenido del Sistema de Convenio de Cooperación Interinstitucional, contempla información de los ciudadanos, la cual se considera confidencial, por lo tanto el **SEGIP** tiene el deber y la obligación de resguardarlos, por mandato de la Ley N° 145.

En esa línea el **SEGIP** cuenta con medidas de seguridad que controlan el acceso de los usuarios con relación al nivel asignado, así como la impresión de los mismos; para el efecto, el **SEGIP** otorgará a los Servidores públicos autorizados por la **ADSIB**, un usuario y una contraseña de ingreso al Sistema del **SEGIP**.

Como una de las medidas de seguridad, el **SEGIP** establecerá un código de seguridad en la impresión de datos personales del ciudadano o ciudadana que se realizó la consulta.

La responsabilidad de la protección y el uso de contraseñas del Sistema de Convenio de Cooperación Interinstitucional, corresponden a los Servidores públicos. El cesionario de la **ADSIB**, quedará sujeto a las mismas obligaciones legales y reglamentarias del cedente y éste responderá solidaria y conjuntamente por la observancia de las mismas ante el **SEGIP** y el titular de los datos de que se trate.

La **ADSIB** no podrá difundir, distribuir o comercializar los datos personales obtenidos del Sistema de Convenio de Cooperación Interinstitucional.



El **SEGIP** debe controlar la observancia de las normas sobre integridad y seguridad de los datos por parte de la **ADSIB**, a tal efecto podrá solicitar autorización para acceder a la institución a los equipos o programas de tratamiento de datos personales a fin de verificar el cumplimiento de la Ley N° 145.

Solicitar información a la **ADSIB**, quien deberá proporcionar documentos, programas u otros elementos relativos al tratamiento de los datos personales que se requieran. En estos casos el **SEGIP** deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de la información y elementos suministrados.

Con fines de seguridad, los funcionarios autorizados de la **ADSIB**, en forma periódica, deberán actualizar el password asignado, en el marco de la responsabilidad asignada a cada usuario.

Para el efecto del presente Acuerdo, el **SEGIP** pone a disposición de la **ADSIB** los Servicios Web y Aplicación Web de consulta a la Base de Datos del SEGIP, entendiéndose estos como:

- **Servicios Web:** La **ADSIB** es el responsable de crear sus propias aplicaciones y de identificar a los usuarios finales que hacen uso de las mismas.
- **Aplicación Web:** La **ADSIB** tendrá acceso a la aplicación y su interfaz web desarrollada por el **SEGIP**, la cual utiliza los mismos servicios web publicados que en el anterior punto. De igual manera, los usuarios deberán estar correctamente identificados.

De acuerdo a las necesidades emergentes en el sistema **RUI** del **SEGIP**, se tienen actualizaciones periódicas que repercuten en el sistema de consulta, las mismas obedecen a mejoras en la seguridad u optimizaciones a los procesos de consultas; en este sentido, el **SEGIP** con la debida anticipación notificará a la **ADSIB** los cambios emergentes, a efectos de la coordinación respectiva.

#### **OCTAVA. (INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS DEL SEGIP).-**

A los efectos de lo estipulado en la cláusula precedente, el **SEGIP** ha visto por conveniente otorgar la siguiente información contenida en Base de Datos del Sistema de Convenio de Cooperación Interinstitucional, los cuales podrán ser leídos e impresos, siendo estos los siguientes:

- a) Número Cédula de Identidad.
- b) Número Complementario.
- c) Fecha de emisión.
- d) Fotografía.
- e) Nombre(s).
- f) Primer Apellido.



- g) Segundo Apellido.
- h) Apellido de Casada (si corresponde).
- i) Domicilio.

**NOVENA. (DEL USO DE LA INFORMACIÓN).-**

La información contenida en el sistema de convenio de cooperación interinstitucional del Sistema RUI-SEGIP, proporcionada a la **ADSIB**, tendrá como uso único y exclusivo, a lo establecido en la Cláusula Tercera (Objeto), del presente convenio.

7

**DECIMA. (DEL MANEJO RESERVA Y CUIDADO DE LA INFORMACION).-**

La información obtenida por la **ADSIB**, del Sistema de Convenio de Cooperación Interinstitucional, es de entera responsabilidad de la primera, en cuanto al uso y destino que le otorgue, obligándose a emplearla conforme lo previsto en la cláusula precedente y mantener la debida reserva de los datos a efectos de no vulnerar derechos de las personas.

**DECIMA PRIMERA. (MODIFICACIONES).-**

El convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual tanto la **ADSIB** como el **SEGIP** comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento.

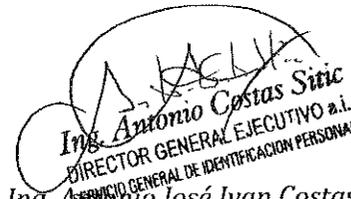
**DECIMA SEGUNDA. (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).-**

Las partes manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz, 23 de Marzo de 2015



Lic. Nicolás Laguna Quiroga  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA**  
**SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN**  
**BOLIVIA - ADSIB**



Ing. Antonio José Ivan Costas Sitic  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.**  
**SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN**  
**PERSONAL - SEGIP**

